

Términos y condiciones generales de compra (Versión 08/2024)

1. Alcance

Salvo pacto en contrario por escrito, los presentes Términos y Condiciones Generales de Compra se aplicarán, de forma exclusiva, a ésta y a todas las órdenes de compra/contratos futuros celebrados con el contratista (el "Contratista"). No estaremos obligados por las condiciones del Contratista que resulten contradictorias o adicionales, aunque no las hayamos rechazado expresamente o hayamos aceptado de forma incondicionada la entrega de los productos proporcionados por el Contratista.

2. Orden de compra/contrato; oferta

2.1 Cualquier acuerdo oral paralelo relacionado con la orden de compra/contrato debe hacerse por escrito.

2.2 En caso de que exista una causa justificada prevista en la legislación aplicable que afecte a cualquier obligación de tracto sucesivo en virtud del contrato, y el Contratista no hubiera cumplido o no hubiera cumplido plenamente las obligaciones del contrato, tendremos derecho a resolver el contrato o, en el caso de los contratos con obligaciones de tracto sucesivo, a resolver el contrato sin preaviso.

2.3 Las ofertas del Contratista serán gratuitas; las estimaciones de gastos se pagarán únicamente de conformidad con un acuerdo escrito.

3. Correspondencia

En toda la correspondencia, el Contratista indicará el número de la orden de compra, la fecha de la orden de compra/contrato y el nombre del material y/o el número del material especificado por nosotros.

4. Gestión de la calidad / Seguridad informática

4.1 El Contratista mantendrá un sistema de gestión de la calidad, por ejemplo, de conformidad con la norma DIN ISO 9001 y/o DIN ISO 14001. Estamos autorizados a revisar el sistema del Contratista mediante auditorías sujetas a la coordinación con el Contratista. En relación con cualquier compra de bienes o servicios relacionados con energía, la auditoría se basará en cierta medida en el rendimiento energético de dichos servicios o bienes.

4.2 El Contratista mantendrá un sistema de gestión de la seguridad informática adecuado, por ejemplo, conforme a la norma DIN EN ISO/IEC 27001. Previa solicitud, el Contratista nos proporcionará la prueba correspondiente y designará a una persona responsable que se encargue del establecimiento e implementación del sistema. El Contratista nos informará inmediatamente de cualquier incidente de seguridad de la información que afecte a la relación contractual entre el Contratista y nosotros.

5. Cumplimiento Normativo, Normativa contra la Corrupción y el Blanqueo de Capitales, Obligaciones de Derechos Humanos

5.1 Nos remitimos a los documentos titulados «Código de conducta», «Declaración de política sobre derechos humanos» y «Política ESHQE», que se aplican exclusivamente a Evonik Industries AG y sus filiales, tal como se definen en el artículo 42 del Código de Comercio español, y que están disponibles en <http://www.evonik.com/sustainability>. Además, nos remitimos al «Código de Conducta para Proveedores», que establece nuestras expectativas en relación con las normas correspondientes para nuestros socios comerciales, incluidos los proveedores, y que también está disponible en <http://www.evonik.com/sustainability>. El Contratista aplicará, mantendrá y cumplirá normas equivalentes (ya sea porque lo demuestren sus propias normas y procedimientos o por su adhesión a las normas del sector), incluyendo el establecimiento, mantenimiento y documentación de sistemas apropiados y eficaces.

5.2 El Contratista deberá cumplir con las disposiciones relativas a la Lucha contra la Corrupción, las Peticiones de Soborno y otras formas de Extorsión de las Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, y todas las leyes anticorrupción y contra el blanqueo de capitales que sean aplicables a la relación contractual entre el Contratista y nosotros («Leyes Anticorrupción y contra el Blanqueo de Capitales»).

5.3 En el cumplimiento de las obligaciones relativas a nuestra relación contractual, el Contratista cumplirá las Obligaciones en materia de Derechos Humanos y procurará que sus proveedores y/o prestadores de servicios que actúen en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Contratista cumplan las Obligaciones en materia de Derechos Humanos y garanticen el cumplimiento de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos en sus cadenas de suministro. Por «Obligaciones en materia de Derechos Humanos» se entenderá la obligación de poner fin a cualquier violación y tomar medidas para evitar cualquier violación futura de los Derechos Humanos o (en la medida en que sea aplicable a los bienes que deban entregarse y/o a cualquier sustancia contenida en dichos bienes) de los Derechos Medioambientales Protegidos y de evitar o minimizar cualquier riesgo de impacto adverso sobre los Derechos Humanos o los Derechos Medioambientales Protegidos. «Derechos Humanos» incluirá los derechos humanos internacionalmente reconocidos, entendidos como mínimo como los expresados en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en la Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). «Derechos Ambientales Protegidos» incluirá los derechos de acuerdo con el Convenio de Minamata sobre el Mercurio, de 10 de octubre de 2013; con el Convenio de Estocolmo de 23 de mayo de 2001 sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes en la versión del Reglamento (UE) n.º 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes; y al Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, de 22 de marzo de 1989, y al Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo a los traslados de residuos, con las modificaciones que se introduzcan.

5.4 Además, el Contratista se compromete a: a) instruir a sus directivos y empleados en el cumplimiento de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos y b) proporcionar formación a sus directivos y empleados sobre el cumplimiento de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos de forma periódica.

5.5 El Contratista nos informará debidamente cuando detecte indicios de cualquier violación grave de una Obligación en materia de Derechos Humanos en relación con nuestra relación contractual que se produzca o sea inminente en las propias operaciones del Contratista o en su cadena de suministro.

5.6 El Contratista tomará inmediatamente las medidas necesarias para poner fin o minimizar una violación descubierta y adoptará medidas efectivas para prevenir futuras violaciones similares de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos. Si no se puede poner fin a una violación de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos en un futuro previsible, el Contratista, junto con nosotros, desarrollará e implementará sin demora indebida un plan de acción correctiva para poner fin a la violación o mitigar sus impactos.

5.7 Sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de los que podamos disponer, tendremos derecho a rescindir nuestra relación contractual por causa justificada con efecto inmediato si el Contratista (a) no pone fin a una violación grave de las Obligaciones en materia de Derechos Humanos y no toma medidas efectivas para prevenir futuras violaciones similares (incluyendo el desarrollo y la implementación de un plan de acción correctivo) dentro de un plazo razonable o (b) incumple cualquier Ley contra la Corrupción y el Blanqueo de Capitales.

6. Cumplimiento de la normativa comercial mundial, prueba de origen

6.1 El Contratista cumplirá y hará que sus empleados y sus empresas afiliadas, según se definen en el artículo 42 del Código de Comercio español, cumplan plenamente todas las Leyes de Control del Comercio. Por «Leyes de Control Comercial» se entenderán todos los requisitos legales y reglamentarios aplicables relacionados con el control de las exportaciones, las sanciones económicas, los embargos comerciales y los boicots. Ningún bien, incluidos los artículos tangibles e intangibles (en particular, tecnologías y software), soporte técnico u otros servicios que deba suministrar el Contratista se enviará, transferirá o ejecutará, exportará o reexportará directa o indirectamente a ningún país, entidad o individuo sin las aprobaciones requeridas en virtud de las Leyes de Control Comercial por parte de la autoridad nacional designada. El Contratista no utilizará para la entrega/carga un transportista/buque que sea propiedad, esté alquilado, fletado u operado por una parte sancionada o una parte afiliada u operando en nombre de una parte sancionada en virtud de las Leyes de Control del Comercio. Antes de cualquier transacción, incluida cualquier exportación de bienes, asistencia técnica u otros servicios, que se realice en virtud de nuestra relación contractual o esté relacionada de algún modo con ella, el Contratista comprobará y, por la presente, declara y garantiza que (a) dicha transacción no infringirá ninguna de las Leyes de Control del Comercio, teniendo en cuenta también las prohibiciones de eludir dichas Leyes de Control del Comercio, y (b) el Contratista no está incluido en ninguna de las listas de partes restringidas que mantienen la UE, la ONU, el Reino Unido o EE.UU.

6.2 Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de que podamos disponer, tendremos derecho a rescindir nuestra relación contractual, o cualquier transacción que se realice o esté relacionada de alguna manera con nuestra relación contractual, por causa justificada con efecto inmediato si el Contratista incumple las obligaciones establecidas en la Sección 6.1 anterior. Además, el Contratista deberá indemnizarnos y mantenernos indemnes de cualquier reclamación, daño, costo, gasto, responsabilidad, pérdida, demanda o procedimiento que surja de, o en relación con, cualquier incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones establecidas en la Sección 6.1 precedente.

6.3 El Contratista nos proporcionará una notificación del origen no preferencial o preferencial de los bienes a entregar (Reglamento UE n.º 2015/2447) en un plazo de catorce (14) días a partir de nuestra solicitud de la misma, utilizando el formulario facilitado por nosotros (Lieferantenerklärung-FT@evonik.com). Además, el Contratista deberá notificarnos inmediatamente por escrito cualquier cambio en el origen no preferencial o preferencial de los bienes. En el caso de mercancías que puedan recibir un trato preferencial en el país importador o para las que se requiera una prueba de origen en el país importador debido a diferentes normativas locales de importación, el Contratista adjuntará la correspondiente prueba de origen (por ejemplo, Formulario A, EUR 1, Declaración de Origen en la Factura) a la entrega en cuestión.

7. Subcontratistas

Los subcontratistas sólo pueden ser contratados con nuestro consentimiento previo por escrito. Este consentimiento sólo se denegará por razones objetivas, entre las que se incluye, en particular, el incumplimiento de los requisitos de seguridad que resulten aplicables. El Contratista someterá a los subcontratistas a las mismas obligaciones frente a nosotros en virtud del presente contrato y, además, velará por el cumplimiento de dichas obligaciones por parte de sus subcontratistas.

8. Transporte

8.1 El Contratista tomará nota de la dirección de envío especificada en la orden de compra/contrato. El transporte/envío cumplirá las normas sobre aranceles, transporte y embalaje relativas al modo de transporte aplicable, por ejemplo, transporte ferroviario, transporte por carretera, transporte marítimo, transporte aéreo, etc.

8.2 Además de la dirección de envío, se incluirá siempre en la documentación de transporte la información del pedido de compra (a saber, el número de pedido, la fecha del pedido, el lugar de entrega, el nombre del destinatario (si procede) y el nombre del material y/o el número de material especificado por nosotros). Si se designan subcontratistas, éstos identificarán en toda la correspondencia y documentos de transporte al Contratista como su cliente, así como la información del pedido de compra antes mencionada.

8.3 Las unidades de carga a partir de 1 tonelada se etiquetarán con el peso de la unidad de carga de forma claramente visible e indeleble.

8.4 El Contratista está autorizado a realizar entregas o prestaciones parciales sólo con nuestra aprobación expresa.

9. Etiquetado, información sobre el producto, EU REACH

9.1 En la medida en que sea aplicable a los productos a suministrar y/o a las sustancias contenidas en dichos productos, éstos se etiquetarán de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, en su versión modificada.

9.2 El contratista se compromete a proporcionar a Evonik con la debida antelación toda la información necesaria sobre el producto, en particular en relación con la composición y la vida útil, por ejemplo, fichas de datos de seguridad, información sobre el procesamiento, normas de etiquetado, instrucciones de montaje, medidas de seguridad en el trabajo, etc., así como cualquier cambio en cualquiera de los anteriores.

9.3 En la medida en que sea aplicable a los bienes a entregar y/o a las sustancias contenidas en dichos bienes, el Contratista garantizará el cumplimiento del Reglamento (CE) nº 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos («EU REACH»).

10. Retraso

10.1 La fecha de entrega/ejecución especificada por nosotros en el pedido/contrato de compra es vinculante. El Contratista nos informará sin demora injustificada y por escrito en caso de que no pueda cumplir sus obligaciones dentro del plazo convenido. En caso de demora, tendremos derecho a ejercer los derechos que legalmente nos asistan.

10.2 El Contratista podrá alegar en su defensa que no se han proporcionado por nuestra parte los documentos o la información requerida sólo si no ha recibido esos documentos o información dentro de un plazo razonable a pesar de habernos enviado un recordatorio para ello.

10.3 Podemos reclamar cualquier penalización contractual acordada y ejecutada en cualquier momento hasta la fecha de vencimiento de la factura final, pero a más tardar en el momento del pago final.

11. Certificados de Cumplimiento y Aceptación

Los certificados de cumplimiento que se establezcan en el contrato, así como la aceptación de los bienes o servicios, serán gratuitos y registrados por ambas partes por escrito.

12. Peso / Volumen

Sin perjuicio de cualquier reclamación que podamos tener, en caso de discrepancia en el peso de las mercancías, prevalecerá el peso establecido por nosotros al inspeccionar las mercancías entrantes, a menos que el Contratista demuestre que el peso determinado por él en el momento de la transmisión del riesgo en las mercancías fue medido correctamente de conformidad con un método de determinación generalmente aceptado. Esta cláusula se aplica también a la determinación del volumen de las mercancías.

13. Facturas y pago

13.1 Las facturas cumplirán los requisitos legales aplicables. La factura incluirá el número de la orden de compra. El impuesto legal sobre las ventas se mostrará por separado en la factura. Las facturas se enviarán por separado a la dirección de la factura que figure en la orden de compra/contrato.

13.2 El plazo de pago comenzará a contar a partir de la fecha más tardía entre i) la entrega de los bienes en su destino (según la dirección de envío) o la aceptación de la obra o servicio; y ii) la recepción de la factura en la dirección de facturación indicada en la orden de compra/contrato. El pago no constituirá la aceptación de los bienes o servicios.

13.3 En relación con cualquier orden de compra/contrato de servicios de construcción, Evonik practicará las retenciones que en su caso deban realizarse conforme a la normativa aplicable en cada momento.

13.4 El Contratista nos notificará por escrito cualquier cambio previsto en sus cuentas bancarias con un plazo de preaviso de tres meses a través de los contactos conocidos. Nos reservamos el derecho a verificar la plausibilidad y validez de una nueva cuenta bancaria mediante nuestro propio proceso y a ordenar pagos en una nueva cuenta bancaria sólo después de la verificación adecuada. Los retrasos en la tramitación de los pagos resultantes de dicha verificación de la nueva cuenta bancaria del Contratista son responsabilidad exclusiva del Contratista y no justifican ningún retraso al respecto.

14. Notificación de defectos

Realizaremos una inspección de las mercancías entrantes sólo con el fin de identificar daños externos (de transporte) evidentes y desviaciones externas evidentes en términos de identidad y cantidad. Enviaremos una notificación de tales defectos sin demora después de la entrega. En todos los demás casos, enviaremos la notificación de los defectos tan pronto como éstos hayan sido identificados durante nuestro curso normal de negocios.

15. Reclamaciones por defectos, Responsabilidad del contratista, prescripción

15.1 El Contratista garantiza que los bienes entregados y los servicios prestados se ajustan a las características garantizadas individualmente y a la calidad convenida contractualmente, son adecuados para el uso requerido contractualmente, que su valor o idoneidad para el propósito requerido contractualmente no se ve afectado negativamente, que es de última generación y que cumple las normas legales y reglamentarias vigentes.

15.2 Si la entrega de la mercancía/prestación del servicio no cumple con la sección 14.1 anterior o presenta algún otro tipo de defecto, podremos, a nuestra elección, exigir, en particular, además de cualquiera de nuestros otros derechos legales, la sustitución inmediata y gratuita de la mercancía defectuosa o la rectificación de los defectos. En particular, el Contratista también nos compensará en tal caso por todos los costos y gastos en que incurramos directa o indirectamente en relación con el reemplazo o la rectificación. En casos urgentes, o si el Contratista no cumple con sus obligaciones de reemplazo o rectificación, tenemos derecho a subsanar prontamente el defecto nosotros mismos o por conducto de un tercero a expensas del Contratista. Si el Contratista ha dado una garantía de la calidad o la durabilidad de la entrega/servicio, no obstante lo anterior, también podremos hacer valer nuestros derechos en virtud de la garantía.

15.3 El Contratista será responsable de los defectos de los productos; en particular, se asegurará de que la entrega de los bienes/prestación de los servicios o su utilización convenida por contrato no infrinja las patentes de terceros u otros derechos de

propiedad intelectual en el país de entrega/prestación convenido. Si se hace valer una reclamación contra nosotros como resultado de dicha infracción, el Contratista, a nuestra primera solicitud por escrito, nos liberará y nos mantendrá indemnes de todas las reclamaciones (incluidas todas las costas legales) en que incurramos como resultado de dichas reclamaciones de terceros o en relación con ellas. No podremos celebrar ningún acuerdo con el tercero que afecte negativamente al Contratista sin el consentimiento de éste.

15.4 En todos los demás aspectos, la responsabilidad del Contratista será determinada por las disposiciones legales. A nuestra primera solicitud, el Contratista nos liberará y nos eximirá de toda responsabilidad por las reclamaciones de indemnización de terceros si el defecto que causa la reclamación de responsabilidad es causado por el Contratista o sus proveedores y es responsabilidad de éstos.

15.5 Sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual del Contratista, nosotros o los terceros a quienes hayamos encomendado la tarea tendrán derecho a prestar servicios y reparar los bienes entregados.

15.6 Las reclamaciones y los derechos legales y/o contractuales relativos a los defectos y a los títulos de propiedad prescribirán de conformidad con las normas legales.

15.7 Aparte de la suspensión del plazo de prescripción previsto por la ley, el plazo de prescripción de las reclamaciones y derechos relativos a los defectos también se suspenderá durante el período de tiempo que transcurra desde la notificación de un defecto hasta que dicho defecto haya sido subsanado. El plazo de prescripción comenzará de nuevo para las entregas de bienes o prestaciones de servicios que se vuelvan a entregar o realizar total o parcialmente y para las entregas y prestaciones que se hayan sustituido o rectificado.

16. Seguro

16.1 El Contratista mantendrá un seguro de responsabilidad civil en los términos habituales del sector pero, en cualquier caso, con una cobertura mínima de 2 millones de euros por suceso durante la duración del contrato, incluido el período de garantía. El Contratista proporcionará la documentación de su cobertura de seguro cuando se le solicite; se podrán acordar con nosotros niveles de cobertura más bajos en cada caso.

16.2 Mantendremos un seguro de transporte para todos los envíos que se nos entreguen directamente (por ejemplo, entregas en virtud de contratos de venta, contratos de trabajo y materiales, contratos de mantenimiento y productos personalizados, pero excluyendo la entrega de materiales para su uso por el Contratista en nuestro emplazamiento). Cualquier prima de dicha indemnización del seguro u otro auto-seguro correrá a cargo del Contratista.

17. Información

El Contratista nos proporcionará oportunamente toda la información, incluidos los planos y otros materiales que necesitemos para el montaje, el funcionamiento, el mantenimiento o la reparación de los bienes o servicios que se nos entreguen, sin que tengamos que solicitarla y sin cargo alguno.

18. Entrada en la Fábrica/Instalaciones

Al entrar en nuestra fábrica o instalaciones, se cumplirán las instrucciones de seguridad de nuestro personal. Además, el Contratista se familiarizará y cumplirá con las respectivas normas de la obra (por ejemplo, las normas de seguridad).

19. Responsabilidad

Nosotros, nuestros representantes legales y nuestros empleados sólo seremos responsables por dolo o negligencia grave, intención o incumplimiento de una obligación fundamental esencial para el cumplimiento del propósito del contrato. En caso de negligencia leve de dichas obligaciones fundamentales, nuestra responsabilidad se limitará a la compensación de los daños previsibles que sean típicos de dicho contrato. Esto no se aplicará si resultamos obligatoriamente responsables por lesiones a la vida, la integridad física o daños a la propiedad personal.

20. Compensación de créditos

20.1 Los créditos que tanto nosotros como las sociedades pertenecientes a nuestro grupo de sociedades de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio (enviaremos al Contratista una lista de las empresas a petición de éste) puedan ostentar contra el Contratista, se podrán dirigir a todas las empresas de nuestro grupo como acreedores solidarios. Por lo tanto, estas cuentas por cobrar podrán ser compensadas con las reclamaciones del Contratista por cualquier sociedad de nuestro grupo. Lo mismo se aplicará a los derechos de retención u otras acciones y excepciones.

20.2 El Contratista no se opondrá a que determinemos qué créditos se compensarán en caso de que haya varios créditos pendientes.

21. Eliminación de Residuos

En la medida en que la entrega de bienes o la prestación de servicios del Contratista genere residuos, según se definen en la legislación aplicable, salvo pacto en contrario por escrito, éste reciclará o eliminará esos residuos, a su propia costa y de conformidad con la normativa aplicable. La titularidad, el riesgo y la responsabilidad de los desechos según previsto en la normativa aplicable, corresponderán al Contratista desde el momento en que se generen dichos residuos.

22. Confidencialidad y protección de datos

El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda la información, los conocimientos y los materiales, por ejemplo, los datos técnicos y de otra índole, los datos personales, los valores medidos, las técnicas, la experiencia comercial, los secretos comerciales, los conocimientos técnicos, los dibujos y otra documentación (en adelante "INFORMACIÓN") que reciba de

nosotros o que divulgue de cualquier otra manera nosotros u otra empresa de nuestro grupo, a no divulgar dicha INFORMACIÓN a terceros y a utilizarla únicamente con el fin de ejecutar el respectivo pedido/contrato de compra. El Contratista se compromete a devolver toda la INFORMACIÓN que le sea entregada en forma tangible, como documentos, muestras, ejemplares o similares, sin demora indebida a nuestra solicitud y sin conservar ninguna copia o nota. Además, suprimirá sus propias notas, compilaciones y evaluaciones que contengan INFORMACIÓN sin demoras indebidas cuando se lo solicitemos y nos lo confirmará por escrito. Conservamos la propiedad y los derechos de autor de toda la INFORMACIÓN.

El Contratista cumplirá con todas las leyes y regulaciones de protección de datos aplicables, en particular, con el Reglamento 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD). El Contratista informará a sus empleados de las leyes y políticas de protección de datos aplicables y les impondrá obligaciones de confidencialidad. A petición nuestra, el Contratista nos proporcionará las declaraciones de cumplimiento pertinentes.

23. Documentos de planificación

Todos los dibujos o borradores, etc., preparados por el Contratista de conformidad con nuestras solicitudes pasarán a ser de nuestra propiedad sin que se nos cobre adicionalmente por ello, independientemente de que permanezcan en posesión del Contratista. Las declaraciones del Contratista en sentido contrario o que no se ajusten a lo anterior, por ejemplo, impresas en los documentos que nos entregue, no serán vinculantes.

24. Material publicitario

El Contratista puede referirse a la relación comercial existente entre nosotros en sus materiales informativos y publicitarios sólo con nuestro expreso consentimiento previo por escrito.

25. Prohibición de Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones resultantes del contrato a ningún tercero sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

26. Condiciones comerciales

En la medida en que se hayan acordado condiciones comerciales de conformidad con los Términos de Comercio Internacional (INCOTERMS®), se interpretarán y aplicarán de conformidad con los INCOTERMS® 2020.

27. Lugar de jurisdicción y derecho aplicable

27.1 Si el Contratista es un comerciante, el lugar exclusivo de jurisdicción será la ubicación de nuestra sede social. No obstante, tenemos derecho a iniciar procedimientos ante cualquier tribunal que tenga jurisdicción sobre el domicilio social del Contratista.

27.2 El contrato y la relación jurídica entre el Contratista y nosotros se regirán por el derecho español común, con exclusión de sus principios de conflicto de leyes. No se aplicará la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías del 11 de abril de 1980.